



La fuerza que transforma Bolivia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/DTOR/002/2019

Oruro, 05 de abril de 2019

### ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE TRANSPORTE DE GARRAFAS – DTOR" con CODIGO: GCC-CDL-DTOR-12-19 (PRIMERA CONVOCATORIA)

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29506 de 9 de abril de 2008, que autoriza a YPFB realizar la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos establecidas en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058.

Que mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017, se aprueba las modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.

Que el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el inciso ff) del Artículo 6 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el personal designado por la MAE, responsable del cumplimiento de la normativa y procedimientos que rigen la gestión integral de los procesos de contratación en el marco de sus competencias, siendo una de sus funciones, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13, emitir entre otros la anulación hasta antes de la firma de Contrato, orden de compra u orden de servicio.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido por el RPC hasta antes de la suscripción del Contrato, orden de compra u orden de servicio, señalado en el párrafo III, que la anulación hasta el vicio más antiguo se realizará cuando se determine: "b) Error en el DBC publicado".

Que el Artículo Primero de la Resolución Administrativa PRS 00212/2018 de 21 de septiembre de 2018, Designa como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) y delegar la firma de Contrato, Orden de Compra o Servicio, para cuantías de **Bs I.- hasta Bs. 200.000,00.-** al Distrital Comercial Oruro.

Que el Informe Técnico de Anulación de Proceso de Contratación CITE: YPFB/GCOM/DTOR/PLANTA GLP-07/2019 de 05 de abril de 2019, emitido por la Unidad Distrital de Operaciones y Mantenimiento -DTOR señala que existen errores en el DBC publicado del proceso de contratación "SERVICIO DE TRANSPORTE DE GARRAFAS – DTOR" con CODIGO: GCC-CDL-DTOR-12-19 (PRIMERA CONVOCATORIA) al haberse advertido que los tramos contemplados en las especificaciones técnicas no se consideró la planta recalificadora Senkata y los tramos de retorno desde las plantas recalificadoras a Planta San Pedro en Oruro con garrafas recalificadas. El DBC en sus especificaciones técnicas deberá considerar los tramos desde la planta San Pedro a las plantas recalificadoras de Senkata, Qhora Qhora y Valle Hermoso con el respectivo retorno al lugar de origen con garrafas recalificadas. En este sentido, se concluye que es viable la anulación del proceso de contratación "SERVICIO DE TRANSPORTE DE GARRAFAS – DTOR" CON CÓDIGO: GCC-CDL-DTOR-12-19, (PRIMERA CONVOCATORIA) de acuerdo al inciso b) del numeral 12.3 del DBC, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la Solicitud de Inicio de Contratación y recomienda al Responsable del Proceso de Contratación la anulación del mencionado proceso de contratación, en aplicación del inciso b), numeral III del Artículo 30 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.





La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe Legal YPFB-AL-DTOR-041/2019 de fecha 05 de abril de 2019, señala que en consideración a los antecedentes mencionados, se concluye la solicitud y justificación de la anulación hasta el vicio más antiguo del proceso de contratación "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE GARRAFAS – DTOR**", realizada mediante Informe Técnico de Anulación de Proceso de Contratación CITE: YPFB/GCOM/DTOR/PLANTA GLP-07/2019 de 05 de abril de 2019, emitido por la Unidad distrital Comercial-DTOR, se enmarca dentro de la normativa legal vigente establecida en el inciso b), numeral III del Artículo 30 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506.

Que contando con el respaldo técnico y legal, es necesario proceder con la anulación del proceso de contratación "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE GARRAFAS – DTOR**" con Código **GCC-CDL-DTOR-12-19** (PRIMERA CONVOCATORIA), de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo III del Artículo 30 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506.

**POR TANTO:**

El Distrital Comercial Oruro, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017.

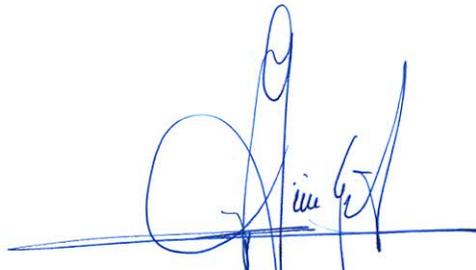
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ANULAR el proceso de contratación "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE GARRAFAS – DTOR**", con código: **GCC-CDL-DTOR-12-19** (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta el vicio más antiguo, es decir hasta las actividades previas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia de Contrataciones Corporativa, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Jng. Gilmar Cruz Villca  
DISTRITAL COMERCIAL ORURO  
DTOR/GCOM  
YPFB